CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que la parte demandante descorrió oportunamente el traslado de la excepción propuesta. Sírvase proveer. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 3 de agosto de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto:	Fija fecha audiencia
Clase De Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Clínica La Sagrada Familia S.A.S Nit 901.352.353-3
Demandado:	Liberty Seguros S.A Nit 860039988-0
Radicado:	630014003007-2022-00152-00

Tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se CITA A LAS PARTES para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 322 y 373 del C.G.P. se convoca a las partes, para que asistan a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, en la que se agotará la conciliación, los interrogatorios de parte, se practicarán las pruebas, se dará traslado para alegar de conclusión y se dictará sentencia.

Para el efecto se decretan las pruebas solicitadas por las partes:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Se decretan como tales las anexadas con el libelo demandatorio y al descorrer el traslado de las excepciones, consistentes en:

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CLINICA SAGRADA FAMILIA S.A.S.

Facturas de venta debidamente endosadas en favor de la CLÍNICA SAGRADA FAMILIA S.A.S., acompañadas cada una por:

Formularios únicos de reclamación (FURRIPS).

Epicrisis o resumen clínico historia clínica y los documentos que soportan el contenido de la historia clínica

Certificado de radicación o cuenta de cobro cuantas facturas se presentan para el cobro

Notificación por parte de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco Comfenalco Quindío a la sociedad LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS sobre la enajenación de establecimiento de comercio y endoso de facturas en favor de la sociedad CLÍNICA LA SAGRADA FAMILIA S.A.S.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Se decretan como tales las anexadas con el escrito excepciones, consistentes en:

Certificado de Existencia y Representación Legal de LIBERTY SEGUROS S.A

Copia de los oficios de las facturas objetadas.

Copia de los oficios y/o correos de las facturas glosadas y devueltas

Soporte de pago de las facturas

Con tal fin se señala el día JUEVES VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Es necesario advertir a los apoderados y a las partes que la inasistencia al acto los hará acreedores a las sanciones de ley, hará presumir ciertos los

hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones.

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través del aplicativo el aplicativo LIFESIZE. Horas antes a la diligencia, se les remitirá un link o ID a los correos electrónicos de las partes y de sus apoderados para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 134** DEL 4 DE AGOSTO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd36075335c8fb12df0f4c373a4916685645c235cb7b1d5476e5f38a59e590a1**
Documento generado en 03/08/2022 10:55:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica